



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
UBICACIÓN		PICHINCHA	
Provincia		QUITO	
Cantón		LA MAGDALENA	
Parroquia			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
A FAVOR DE			
Persona		Jurídica	
Nombres/Razón social		LOGISTICAS S.A.C.	
Tipo		REPRESENTA	
Documento de		IDENTIFICACION	
No. Identificación		SE-Q-0004238	
Nacionalidad		PERUANA	
Calidad		APODERADO(A)	
Persona que le representa		MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA	
Nombres/Razón social		INTERVINIENTE	
Tipo		INTERVINIENTE	
Documento de		IDENTIFICACION	
No. Identificación		SE-Q-0004238	
Nacionalidad		PERUANA	
Calidad		APODERADO(A)	
Persona que le representa		MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MARZO DEL 2016, (16:54)			
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA JURIDICA			
ACTO O CONTRATO:			
Escritura N°:			
20161701065P01120			

Factura: 002-002-000012135



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

20161701065P01120



CONFIDENTIAL

28 los derechos que representa en su calidad de
 27 ROSA ZAMBRANO ALBUJA, de estado civil casada, por
 26 del cantón Quito, comparece la Doctora MARGARITA
 25 Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto
 24 MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctor
 23 Ecuador, el día de hoy, VIERNES DIECIOCHO (18) DE
 22 Metropolitano, capital de la República del
 21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

19 S.G.S.
 18 DI: 2 COPIAS

15 CUANTÍA: INDETERMINADA
 14
 13 SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.
 12 OTORGADA POR
 11

10 DECLARACIÓN JURAMENTADA

2016	17	01	65	P01120
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

1 ...RIO

Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 Apoderada Especial de la compañía **SIGNIA**
2 **SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.**, de nacionalidad
3 peruana. La compareciente, es mayor de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el
5 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz
6 y hábil para contratar y obligarse, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
8 documento de identidad, cuya copia fotostática
9 debidamente certificada por mí el notario se
10 agrega. Advertida que fue la compareciente por mí
11 el notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinada que fue en forma
13 aislada y separada, de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción, me solicita que eleve a escritura
17 pública el texto de la minuta que me presenta,
18 cuyo tenor literal que se transcribe a
19 continuación es el siguiente: En el protocolo de
20 escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar
21 una declaración juramentada de conformidad con las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
23 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
24 pública, la Doctora **MARGARITA ROSA ZAMBRANO**
25 **ALBUJA**, a nombre y representación de **SIGNIA**
26 **SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.**, en su calidad de
27 apoderada especial, tal y como se desprende de la
28 copia del poder adjunto. La compareciente es mayor

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PODER

SPECIAL POWER

web. notariarodriguez.com.pe



En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de enero del año 2016, los señores GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO y CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE a nombre y en representación de SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C. manifiesta:

FIRST- APPEARERS.-

GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO and CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE, appears as Director and legal representative of SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C., legally formed under the laws of REPUBLIC OF PERU with a statutory seat in the city of LIMA, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of José Rafael Meythaler Baquero and Margarita Rosa Zambrano Albuja, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from the capacity of shareholders of SAGITARIO INVERSAGI S.A., For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: appear in the process of establishment of corporations; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de SAGITARIO INVERSAGI S.A., en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece los señores GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO y CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE, en su calidad de Directores, y como tal, representantes legales de SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C., legalmente constituida bajo las leyes de REPUBLIC OF PERU, con domicilio principal en la ciudad de LIMA, la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los Doctores José Rafael Meythaler Baquero y Margarita Rosa Zambrano Albuja a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por UN (01) AÑO y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

THIRD.-TERM.-

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

The present Proxy is granted for ONE (01) YEAR and will be valid until it is legally revoked.

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
 Alejandro P. Rodríguez Cruzado
 Comprobante N° 92850, fecha 17 FEB 2016
 Certifica la firma del Notario, mas no el contenido.
 QUITO
 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO

Jose Feliciano Almeida Briceño
 VOCAL

GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO

CARLOS FELIPE SILVA LA TORRE

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA

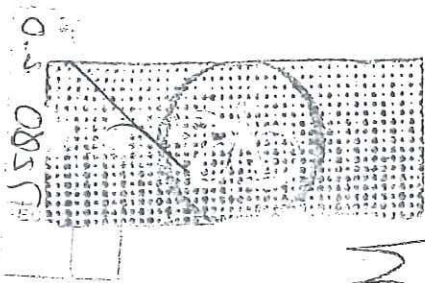
ALEJANDRO PAUL RODRIGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICA: QUE
 LA(S) FIRMA(S) QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDEN A: CARLOS
 FELIPE SILVA LA TORRE, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. N°. 08796455;
 GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO, IDENTIFICADO (A) CON D.N.I.
 N°.09152361; QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE SIGNIA SOLUCIONES
 LOGISTICAS S.A.C. SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO
 12739272 DEL REGISTRO PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE
 LIMA. =====
 LA PRESENTE CERTIFICACION NO PREJUZGA LA LEGALIDAD DEL CONTENIDO
 DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE SE CERTIFICA LA FIRMA, CONFORME A LO
 NORMADO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO
 LEGISLATIVO 1049. =====
 DE TODO LO QUE DOY FE. LIMA 19 DE FEBRERO DEL 2016. ===EBT. ===



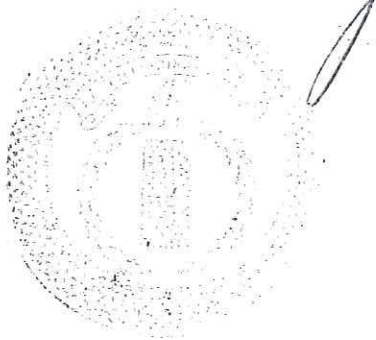
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document
 ha sido firmado por / has been signed by **JOSE FELICIANO
 ALMEIDA BRICEÑO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp



Alejandro Paul Rodríguez Cruzado
Notario de Lima



~~NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO~~

Dr. Pedro Castro Falconi

18 MAR 2018

RAZON. - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diechocho de la Ley Notarial, DOY FE que las (s) fotocopia(s) que me fue(n) presentadas en - 2 -ola(s) (liles), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El

Series - 21 - No. 126389



Narvaez Mendoza Edwin
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9. Sello/timbre / Seal/Stamp

8. bajo el número / N° MRE283231657462461321

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIMA

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 23/02/2016

Certificado / Certified

of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**

ALMEIDA BRIGENO

2. ha sido firmado por / has been signed by JOSE FELICIANO

El presente documento público / This public document

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE





Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

REGÍMEN DE LA JUNTA GENERAL: El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades. La convocatoria a Juntas Generales se realizará en la forma prescrita en el Art. 245° de la Ley General de Sociedades. Todo el régimen de la Junta General es conforme a la LGS.

CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL ES DE S/1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE ESTA REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/ 0.10 (10/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA. INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADA Y CON DERECHO A VOTO.

Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero

Fecha de iniciación de las operaciones: Pacto Social

Duración: Indeterminada

OBJETO: (Art. 2°)
LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DECARARSE EN LA FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA, ALMACENAJE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALES PARA EL CONSUMO HUMANO Y PRODUCTOS VETERINARIOS; ASÍ COMO DAR SERVICIOS DE ALQUILER Y OTROS SERVICIOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A BRINDAR SERVICIOS DE ALMACENAJE COMO DEPÓSITO ADUANERO, PÚBLICO AUTORIZADO. LA SOCIEDAD PODRÁ ALMACENAR LAS MERCANCIAS QUE SEAN OBJETO DE UN RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL, EXPORTACIÓN TEMPORAL, REPOSICIÓN DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA) Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS; REPOSICIÓN DE MERCANCIAS QUE ESTÉN OPERACIÓN ADUANERA (REEMBARKACIÓN), INCLUSO DE AQUELLAS MERCANCIAS QUE ESTÉN PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACONAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

- SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:
- 1.- GUILLERMO SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con María del Pilar Silva Arestegui, suscribe 3,938 acciones
 - 2.- CARLOS SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con María del Pilar Silva Arestegui, suscribe 3,938 acciones
 - 3.- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con María del Pilar Silva Arestegui, suscribe 1,687 acciones
 - 4.- JOSÉ FELIZ SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con María del Pilar Silva Arestegui, suscribe 1,687 acciones
 - 5.- BRAULIO CATALINA CANALES STURLESE VDA. DE SILVA, peruana, viuda, suscribe 523 acciones
 - 6.- RÓCIO DEL PILAR SILVA ARESTEGUI VDA. DE SALAS, peruana, viuda, empleada suscribe 56 acciones
 - 7.- ROSARIO DE LAS MERCEDES SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada suscribe 56 acciones
 - 8.- ANA BEATRIZ SILVA ARESTEGUI, peruana, empleada casada con Santiago Bedoya Torrico, suscribe 56 acciones
 - 9.- MARILYN DEL CARMEN SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada, suscribe 56 acciones
 - 10.- LORENA SILVA ARESTEGUI, peruana, empleada, casada con Carlos Donato Requena Quint, suscribe 56 acciones
 - 11.- JUAN LUIS SILVA ARESTEGUI, peruano, divorciado, empleado, suscribe 56 acciones
 - 12.- GUILLERMO SILVA DELgado, peruano, soltero, empleado, suscribe 56 acciones
 - 13.- PAOLA JANNETT SILVA CANALES, peruana, soltera, fotógrafa profesional, suscribe 56 acciones.

Por Escritura Pública del 13/05/2011 otorgada ante Notaría de Lima Víctor Ramón Pinedo Orillo

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

VIGENCIA
DE
PERSONAS JURÍDICAS
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

OFICINA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
N° Partida: 12739272

Partida N° 12739272 Recibo N° 2015-05-00003420

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 1 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos





VI. GERENCIA
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

NO ESTUVIEREN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

P) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO REGLEMENTOS INTERNOS.

O) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, QUE EXCEDE A LAS ATRIBUCIONES DE GERENCIA

N) REVISAR, APROBAR CUALQUIER OTRO GENERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA

LOCACIONES K) Y 14 QUE ANTERIORES

DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS A QUE SE REFIEREN, LOS INCISOS K) Y L) QUE ANTERIORES MODIFICACIONES O RENOVACIONES

ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, EXCEPTO AQUELLOS A QUE SE REFIEREN M) Y N) QUE ANTERIORES PARA REALIZAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS

L) RENDIR CUENTAS

MEMORIA DEL EJERCICIO RENDIDO

K) PRESENTAR ANualmente LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EL BALANCE GENERAL Y LA CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES

J) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE

I) RENUNCIAR AL EJERCICIO DEL DOMINIO

NECESARIAS, ASÍ COMO REFORMAS Y SUPLENIR

H) CREAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME

OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA

G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN

OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES,

P) OTORGAR BIENES EN PRUDENCIA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ESPECIAL

CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES

COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE

ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

SOCIEDAD.

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DEBERER SUS GASTOS.

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

SER ACCIONISTA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ SER COMPUESTO POR

CINCO MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

SOCIEDAD.

B) ORGANIZAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

SOCIEDAD.

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA

G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O

SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN

OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES,

P) OTORGAR BIENES EN PRUDENCIA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER

ESPECIAL

CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES

COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE

ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

SOCIEDAD.

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DEBERER SUS GASTOS.

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

SER ACCIONISTA

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ SER COMPUESTO POR

CINCO MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

SOCIEDAD.

B) ORGANIZAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

SOCIEDAD.

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA

G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O

SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN

OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES,

P) OTORGAR BIENES EN PRUDENCIA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER

ESPECIAL

CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES

COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE

ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

SOCIEDAD.

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DEBERER SUS GASTOS.

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

SER ACCIONISTA

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ SER COMPUESTO POR

CINCO MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

SOCIEDAD.

B) ORGANIZAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

SOCIEDAD.

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA

G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O

SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN

OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES,

P) OTORGAR BIENES EN PRUDENCIA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER

ESPECIAL

CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES

COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE

ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

SOCIEDAD.

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DEBERER SUS GASTOS.

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

SER ACCIONISTA

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ SER COMPUESTO POR

CINCO MIEMBROS.

EL DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA CADA DIRECTOR NO SE REQUIERE

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS

ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR SON:

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA

SOCIEDAD.

B) ORGANIZAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO

D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS DEBERENTES APODERADOS,

CONFIRMAR LAS FACULTADES QUE ESTIMARE CONVENIENTES, SINALAR SUS OBLIGACIONES Y

REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNDAMENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD,

RENUMERACIONES, OTORGARLES GRATUITAS, SI LO CONSIDERA PRUDENTE, LIMITAR Y

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

SOCIEDAD.

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

OPERACIONES SEMEJANTES CON O SIN GARANTÍA

G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O

SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS

CUALQUIERA QUE ESTAS SEAN

OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES,

P) OTORGAR BIENES EN PRUDENCIA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER

ESPECIAL

CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES

COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE

ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS

OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE

E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y

SOCIEDAD.

TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREYER NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA

REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORES LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

- 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.03 Suspender y despedir al personal.
- 2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.

2.00 Facultades Laborales.

- 1.09 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- ASÍ COMO REVOCARLAS
- 1.08 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE POSEA, INTELECTUAL
- CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O
- 1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA
- 1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO
- NOTARIAL
- CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO
- 05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE
- 04 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL
- 03 SUSCRIBIR BALANCES
- 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.01 EVALUAR LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

TERCERA CLASULA ADICIONAL: LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD SERA LA SIGUIENTE

SEGUNDA CLASULA ADICIONAL:
GERENTE GENERAL: DENISE ZAGA ZOLA TAPIA, identificada con D.N.I. N° 07925147.

09167757;
DIRECTOR: BRAULIO CANALES STURLESSE, identificada con D.N.I. N°
DIRECTOR: JOSE FELIX SILVA TAPIA, identificada con D.N.I. N° 08808403.
DIRECTOR: ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, identificada con D.N.I. N° 08799520
DIRECTOR: CARLOS SILVA TAPIA, identificada con D.N.I. N° 08376471.
DIRECTOR: GUILLERMO SIL TAPIA, identificada con D.N.I. N° 08785527.

PRIMERA CLASULA ADICIONAL:

DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO, DE QUE SE TRATE
CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL, SOLO SI ELA EXIGE DE RESPONSABILIDAD AL
CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION DE PAGAR UNA VEZ QUE QUEDA FIRME LA
ALGUN DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA
SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE IMPONE RESPONSABILIDAD A
RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, CUANDO
EN CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN
FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LOS GASTOS QUE SUFRAN EN RELACION
ARTICULO QUINCAGÉSIMO PRIMERO: LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS
RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE
UNO O MAS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRAN LAS FUNCIONES QUE EN LOS
ARTICULO QUINCAGÉSIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIEN PODRA NOMBRAR
SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL
TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y
DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANAR LA PRETENSION, CONCILIAR,
SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES
ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS
PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTICULO 75° DEL MISMO Codigo Legal, INCLUYENDO LAS
GENERAL DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO
CASO LE CORRESPONDERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES
PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO LE OTORQUE, PERO EN TODO
ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN DEL
MAS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.
SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURIDICA, DEBERA NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O
LA GERENCIA GENERAL PODRA ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CUANDO

INSCRIPCION DE SOCIEDADES Y NOMBRAS
PERSONAS JURIDICAS

VIGENCIA
DE
SUNARP
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ATENCION N° 00177679 Recibo N° 2015-05-00003420

Partida N° 12739272

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 3 de 9
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

MARTHA ROSARIO GUERRA
Abogada Certificada
Zona Registral N° IX





Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.07 Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y prácticas profesionales.
- 2.08 Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, instituto de seguridad social, a las administradoras de fondos de pensiones, y a los organismos privados de salud.
- 2.09 Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 3.00 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- 3.01 Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
- 3.02 Compra-venta de bienes muebles.
- 3.03 Compra-venta de bienes inmuebles.
- 3.04 Permuta.
- 3.05 Suministro.
- 3.06 Donación.
- 3.07 Mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o cualquier otra índole.
- 3.08 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.09 Arrendamiento financiero y lease back.
- 3.10 Comodato.
- 3.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 3.12 Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.13 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.14 Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 3.15 Levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 3.16 Seguros.
- 3.17 Comisión mercantil, concesión de franquicia, publicidad, distribución, transportes, distribución.
- 3.18 Cualquiera otro contrato al que no se encuentre comprendido en el presente artículo.
- 3.19 Constituir garantías mobiliarias en forma activa o pasiva.
- 4.00 Facultades Bancarias.
- 4.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
- 4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 4.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
- 4.04 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documento crediticio.
- 4.05 Descostar, protestar, cobrar letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.06 Girar, endosar, protestar, cobrar, pagar en garantía, pagarés, vales y en general cualquier documento crediticio.
- 4.07 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 4.08 Solicitar y otorgar créditos en cuenta corriente, avance o sobre giro y crédito documentario.
- 4.09 Efectuar todas las operaciones relacionadas con depósitos o depósitos.
- 4.10 Efectuar todas las operaciones relacionadas con depósitos o depósitos.
- 4.11 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 4.12 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 4.13 Otorgar fianzas y prestar aval.
- 4.14 Otorgar la validez de las transacciones crediticias de fondos por facsimil u otros medios similares entre cuentas propias o a favor de terceros con instituciones financieras y/o bancarias.
- 4.15 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, avances, pagarés y otros, así como ceder derechos y créditos.
- 5.00 Facultades de Representación.
- 5.01 Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código, proceso civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS

REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

PERSONAS JURIDICAS

DE

VIGENCIA

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12739272

Partida N° 12739272

RECIBO N° 00177679

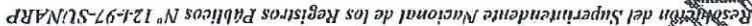
RECIBO N° 2015-05-00003420

Partida N° 12739272

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 4 de 9

No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos





SUNAR
DE
VIGENCIA
ZONA RE

OFICINA REGISTRAL LTDA
Nº Partida: 12739278

ZONA REGISTRAL N.º IX, SEDE LIMA

10 9

1



11/15/19

THE

0

Partida No 187205

100

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 5 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Abogadía General del Estado
Zona Registral N° 1001
Lima

ស្រាវជ្រាវ

7000



24

17

100

10

21

3

△



9



Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 6 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

El título fue presentado el 03/05/2011 a las 04:05 PM horas, bajo el N° 2011-0066598 del Torno Diario 0492. Derechos cobrados: 282.50 nuevos soles con Recibo(s) N° 00008888-61 00018614-73.-
LIMA, 17 de Octubre de 2011

CUARTA CLASULA ADICIONAL: APODERADOS CON FIRMA DEL TIPO "A"
APODERADO: GUILLERMO SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 08786527
APODERADO: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUZZO, identificado con D.N.I. N° 081512361
APODERADO: ALVARO ENRIQUE SILVA TABUZZO, identificado con D.N.I. N° 09389455
APODERADOS CON FIRMA TIPO "B":
APODERADO: ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 08399520
APODERADO: JOSE FELIX SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 0803803
APODERADO: JOSE LUIS SILVA MARTINOT, identificado con D.N.I. N° 08770302
APODERADO: CARLOS FELIX SILVA LA TORRE, identificado con D.N.I. N° 08796455
APODERADO: MARK ANTHON SILVADELLAH, identificado con D.N.I. N° 08799005

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES, según los Arts. 229° y siguientes de la L.G.S.
Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad, según la L.G.S.

Las facultades contenidas en la escala de poderes, serán ejercidas por los Apoderados Tipo "A" y apoderados tipo "B" antes nombrados y por quien ocupe el cargo de gerente general de la sociedad de la siguiente manera.
Los apoderados tipo "A" y Tipo "B" gozan de las mismas facultades que el gerente general tiene a sola firma.
Si el Gerente General debe ejercer una facultad a doble firma, no será válida el uso de dichas facultades si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" o Tipo "B".
En caso de ausencia o impedimento del gerente general, las facultades, en este caso a doble firma serán ejercidas si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" y un apoderado de tipo "B".
No es válido el ejercicio conjunto de facultades que exigen doble firma, si las firmas son de dos apoderados tipo "A".
No es válido el ejercicio conjunto de facultades que exigen doble firma, si las firmas son de dos apoderados tipo "B".
En caso de ausencia o impedimento del gerente general, las facultades que exigen doble firma, serán ejercidas por un apoderado de tipo "A" y un apoderado de tipo "B".

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

PERSONAS JURIDICAS

DE

VIGENCIA

ATENCION N° 00177679 Recibo N° 2015-05-00003420

Partida N° 12739272





Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 7 de 9
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Copia Certificada
Sin Inscripción y/o Pendientes
A Horario: 8:00 AM
No hay Títulos Suspendidos

Dr. JOSE ANTONIO AREZ SOTO
Registrador Público (e)
O R L C

RECTIFICACIÓN: En mérito al título archivado N° 686598 del 08/05/2011 se rectifica el asiento A00001 de la partida en lo siguiente: El tipo societario de la sociedad es SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo que la denominación de la sociedad es REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C. La presente rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 260 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos el título fue presentado el 16/04/2012 a las 02:22:31 PM horas, bajo el N° 2012-00342875 del 10mo. Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 0000235-27-41MA, 17 de Abril de 2012.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICAS	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C.	
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE/LEMA OFICINA REGISTRAL LEMA N° Partida: 12739272	

ATENCION N° 00177679 Recibo N° 2015-05-00003420 Partida N° 12739272



ATENCION Nº 00177679 Recibo Nº 2015-05-00003420

Partida Nº 12739272



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

Conste del título archivado que dio mérito al asiento de constitución que por error se consignó en forma equivocada los siguientes datos:
el nombre de uno de los socios fundadores
SOCIOS FUNDADORES:
JOSE FELIX SILVA TAPIA
Asimismo en la página 6 el texto será como sigue:
Los Apoderados tipo A y tipo B gozan de las mismas facultades que el **Gerente General** tiene a sola firma
Clausula Cuarta Adicional :
APODERADO: GUILERMO MARTIN SILVA TABUSSE DNI Nº 09152361
Se realiza la presente rectificación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 del RGRP. El título fue presentado el 13/02/2013 a las 03:19:34 PM horas, bajo el N° 2013-00178991 del Libro Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000591-22.-LIMA, 22 de febrero de 2013.

MARTHA PABLA MONTALVA ZUZUMBA
Registrador Público (a)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR...
MISMO QUE UTILIZA EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ESTA
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ESTA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
- 5 FEB. 2015
LIMA,

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS
CUENTAS
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
4. y esta revestido del sello / number de / bears the seal / stamp
of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - SUNARP
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL -
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE5945601238241988377
9. Sello / Imbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS
CUENTAS
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
4. y esta revestido del sello / number de / bears the seal / stamp
of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - SUNARP
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL -
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE5945601238241988377
9. Sello / Imbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS
CUENTAS
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
4. y esta revestido del sello / number de / bears the seal / stamp
of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - SUNARP
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL -
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE5945601238241988377
9. Sello / Imbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

1 de edad, de estado civil casada, de nacionalidad
 2 ecuatoriana, domiciliada en el Distrito
 3 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para
 4 contratar y obligarse.- **SEGUNDA** - **DECLARACIÓN**
 5 **JURAMENTADA.** - La compareciente, en calidad de
 6 apoderada especial de **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS**
 7 **S.A.C.**, declara bajo juramento que el certificado
 8 de existencia legal de **SIGNIA SOLUCIONES**
 9 **LOGISTICAS S.A.C.**, emitido en la República del
 10 Perú, debidamente certificado por el Registro de
 11 Personas Jurídicas y por la Superintendencia
 12 Nacional de los Registros Públicos, el cinco de
 13 febrero del año dos mil quince, cuyo contenido se
 14 encuentra debidamente incorporado en la presente
 15 escritura pública como documento habilitante,
 16 sigue vigente hasta la presente fecha.- Usted
 17 Señor Notario se servirá incorporar las demás
 18 cláusulas de estilo".- (Firmado) Abogada Adriana
 19 Huidobro Peralta, portador de la matrícula
 20 profesional número diecisiete guión dos mil uno
 21 guión trescientos setenta y uno del Foro de
 22 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
 23 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
 24 pública con todo su valor legal.- Para el
 25 otorgamiento de la presente escritura pública, se
 26 observaron todos y cada uno de los preceptos
 27 legales que el caso requiere; y, leída que le fue
 28 a la compareciente íntegramente por mí, el



Dr. Pedro Castro Falconi
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11

NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconi

[Handwritten signature]

C.E. 170629802.1

MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA

[Handwritten signature]



Notario, en alta y clara voz, aquella se afirma y
ratifica en el total contenido de esta escritura
pública, para constancia firma junto conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.--

NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconi

[Large handwritten mark]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por: SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.- Firmada y sellada, en Quito, a dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis.-



Dr. Pedro Castro Falcomi
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

